

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2022-00976-00** Restitución de inmueble arrendado de GRUPO EMPRESARIAL CONCRETO SAS contra OMAR ALBEIRO SALAZAR ARISTIZABAL

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede -folio 106 cd 1 digital- solicita al despacho la i) **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **RESTITUCION VOLUNTARIA DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO** ii) no condenar en costas iii) el desglose del contrato de arrendamiento iv) levantamiento de las medidas cautelares decretadas v) En el evento de que haya dineros que se encuentren depositados a órdenes del Despacho y para el presente proceso, ordene que su cobro sea a favor de la parte demandada. vi) archivo definitivo, y comoquiera que tal solicitud es procedente, de conformidad con lo dispuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de GRUPO EMPRESARIAL CONCRETO S.A.S.,** contra **OMAR ALBEIRO SALAZAR ARISTIZÁBAL.,** por **RESTITUCION VOLUNTARIA DEL INMUEBLE ARRENDADO.**

SEGUNDO: En cuanto a la presentación de la solicitud de terminación no se habían decretado las medidas cautelares, no hay lugar a ordenar oficios de desembargo.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a ordenar el desglose del contrato de arrendamiento solicitado, habida consideración que la demanda se presentó en formato digital de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en la carpeta de archivo de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579cc1ec2580cf892115967e50d76c3c620f984fc458053c6f432ecd62e9dcc8**

Documento generado en 04/07/2023 06:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>